



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General SMV N° 013-2020-SMV/11.1

Lima, 14 de febrero de 2020

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente N° 2020004605, así como el Informe Interno N° 188-2020-SMV/11.1 del 14 de febrero de 2020, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escritos presentados el 07 y 11 de febrero de 2020, Banco Ripley Perú S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado «Quinto Programa de Bonos Corporativos de Banco Ripley Perú S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV;

Que, asimismo, Banco Ripley Perú S.A. solicitó la inscripción de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Quinto Programa de Bonos Corporativos de Banco Ripley Perú S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 200'000,000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), y el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que en la Sesión de Directorio del Banco Ripley Perú S.A. del 24 de abril de 2019, se aprobó la ratificación de todos los acuerdos adoptados en la Sesión del Comité de Activos y Pasivos del Banco Ripley Perú S.A., celebrada el 23 de abril de 2019, entre los que se encuentra, la inscripción de un nuevo programa de bonos corporativos denominado «Quinto Programa de Bonos Corporativos de Banco Ripley Perú S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; así como la delegación de facultades a favor de los señores Renato Reyes Chacón, Samuel Sánchez Gamarra y Mauricio Balbi Bustamante para que, actuando en forma individual y en su oportunidad dando cuenta al Directorio, puedan realizar todos los actos necesarios para la aprobación e inscripción del «Quinto Programa de Bonos Corporativos de Banco Ripley Perú S.A.»;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 221, 232 y 283 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Ley N° 26702 y sus modificatorias, mediante Resolución SBS N° 2881-2019 del 26 de junio de 2019, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS opinó favorablemente para que Banco Ripley Perú S.A. realice la emisión del «Quinto Programa de Bonos Corporativos de Banco Ripley Perú S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América;

Que, Banco Ripley Perú S.A. ha cumplido con presentar los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10, y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014- SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado «Quinto Programa de Bonos Corporativos de Banco Ripley Perú S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, así como el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Quinto Programa de Bonos Corporativos de Banco Ripley Perú S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 200'000,000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, numeral 14.2.3, del

Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas durante los seis (06) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

Artículo 4°.- La inscripción de valores típicos mediante el uso del formato e-prospectus y el registro de los Complementos del Prospecto Marco a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, se entiende efectuada bajo un procedimiento de aprobación automática, de conformidad con el artículo 14, numeral 14.3.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 5°.- La inscripción del programa de emisión y de los valores mobiliarios a los que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Resolución no ha supuesto el examen de la situación económica – financiera del emisor y no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 19 y 22 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción del programa de emisión y de los valores mobiliarios, así como el registro del Prospecto Marco y Complemento del Prospecto Marco no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 6°.- La colocación de los valores inscritos en el marco del «Quinto Programa de Bonos Corporativos de Banco Ripley Perú S.A.» podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres (03) años, contados a partir de la fecha de inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo de vigencia del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, y la información y documentación correspondiente se encuentren debidamente actualizadas

La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que el Contrato Marco de Emisión y sus complementarios se hayan elevado a escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

Artículo 7°.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 8°.- Transcribir la presente Resolución a Banco Ripley Perú S.A., en calidad de emisor; a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de entidad estructuradora, a Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

colocador; a Banco de Crédito del Perú, en calidad de Representante de los Obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV; y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando FAU 201310
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas